

N

NOVACIÓN

Jur.

Si la novación no consta en un escrito de manera expresa, puede ser implícita o tácita, a condición que no surja ninguna duda sobre la voluntad de las partes de efectuarla, resultando suficiente que ésta se induzca del acto que la contiene. No. 8, Ter., Oct. 2011, B.J. 1211.